

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BOLAÑOS DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Creación, composición y régimen de sesiones de las comisiones informativas permanentes y de los demás órganos complementarios del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de junio de 2023, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Crear en este Ayuntamiento, con las atribuciones y facultades que en cada caso se indican, las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

1.- Comisión Informativa Permanente de Hacienda, que aúna la condición de la preceptiva Comisión Especial de Cuentas, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad, sobre los que deba recaer acuerdo plenario. También podrá informar aquellos asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la Presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

2.- Comisión Informativa Permanente de Organización Interna y Contratación, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a todo lo que esté relacionado con la organización interna del Ayuntamiento, a su personal, a las contrataciones y licitaciones, sobre los que deba recaer acuerdo plenario. Así como otros asuntos de la misma naturaleza que, siendo de competencia propia de la presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

3.- Comisión Informativa Permanente de Ordenación Urbana y Rústica e Infraestructuras Básicas, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a todo lo que esté relacionado con la ordenación urbana del municipio, las obras, la ordenación rústica, el medio ambiente y la agricultura y caminos del municipio, sobre los que deba recaer acuerdo plenario. Así como otros asuntos de la misma naturaleza que, siendo competencia propia de la presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

4.- Comisión Informativa Permanente de Seguridad Pública, Vigilancia y Control de Ordenanzas y Seguridad Vial, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a todo lo que esté relacionado con la seguridad ciudadana, tráfico y vigilancia y control de ordenanzas municipales, sobre los que deba recaer acuerdo plenario. Así como otros asuntos de la misma naturaleza que, siendo competencia propia de la presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

5.- Comisión Informativa Permanente de Acción Cultural, Educativa y Ocio cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos relativos a todo lo que esté relacionado con la acción cultural y educativa desarrollada en el municipio, deportiva, recreativa y ocio, sobre los que deba recaer acuerdo plenario. Así como otros asuntos de la misma naturaleza que, siendo competencia propia de la presidencia de la Corporación o de la Junta de Gobierno, le sean sometidos por expresa decisión de éstos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

6.- Comisión Informativa Permanente de Asistencia al Pleno, cuyo objeto y cometidos serán el previo informe, dictamen, consulta o propuesta de los asuntos de carácter general, cuyo conocimiento no sea de competencia específica de otras comisiones informativas permanentes.

SEGUNDO. Respetando lo establecido en los artículos 41 a 43 del Reglamento Orgánico Municipal:

1. Cada Comisión informativa estará formada por cinco miembros.

2. En atención a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, cada una de las comisiones, estará integrada por dos concejales o concejales del grupo político Popular, y dos concejales o concejales del grupo político Socialista y uno del grupo político Vox.

3. Las Comisiones informativas celebrarán sesión ordinaria con carácter previo a la celebración de las sesiones plenarias ordinarias, cuando deban emitir dictámenes en materia de su competencia sobre los asuntos cuya resolución corresponda al Pleno. Asimismo, serán convocadas en sesión extraordinaria para la emisión de dictámenes sobre los asuntos que deban ser tratados en la siguiente sesión plenaria extraordinaria. También podrá convocarse sesión extraordinaria de la comisión informativa correspondiente con carácter previo a la celebración de la Junta de Gobierno Local o a la adopción de resoluciones de Alcaldía, para emitir dictámenes no preceptivos ni vinculantes sobre asuntos que sean competencia de estos últimos y así se determine expresamente por la Alcaldía.

TERCERO. El Presidente de la Corporación es el Presidente nato de todas las Comisiones Informativas, si bien podrá delegar su presidencia efectiva en cualquier miembro de la misma, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección celebrada en su seno, en la que se propondrá la designación de Presidente titular y los suplentes que se tengan por convenientes.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento Orgánico Municipal, se constituye la Junta de Portavoces, que estará integrada por la Presidencia de la Alcaldía y por los portavoces de los tres grupos políticos, asistiendo a la misma la persona titular de la Secretaría General o funcionario/a que la sustituya.

QUINTO. Constituir la Mesa de Contratación Permanente, cuyo objeto y cometidos serán los que se establecen en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La composición de la Mesa de Contratación Permanente se adaptará a lo previsto en la Disposición Adicional Segunda.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En consecuencia, mediante el presente acuerdo se nombra como miembros de la Mesa de contratación:

- Presidente: Don Álvaro González Sobrino.
- Suplente de Presidente: Don Santiago Gómez Fernández.

Vocales:

- Secretaría del Ayuntamiento.
- Interventora del Ayuntamiento.
- Administrativo adscrito al Departamento de contratación.

Secretaria:

- Técnico de Contratación.

En el caso de que alguno de los funcionarios, miembros titulares de la Mesa de Contratación Per-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

manente no pudiera asistir, actuarán como suplentes los funcionarios que habitualmente les sustituyan en su puesto de trabajo en el Ayuntamiento durante sus ausencias.

SSEXTO. Determinar la composición de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad. En cumplimiento del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 29 de mayo de 2023, estarán representados en este órgano todos los grupos políticos proporcionalmente a su representatividad en el Pleno. En el presente mandato, dos miembros serán designados por el Grupo Popular, dos por el Grupo Socialista y uno por el Grupo Vox.

SÉPTIMO. El artículo 11 del Reglamento regulador del Consejo de Inmigración, determina que formarán parte del Pleno del Consejo, como vocales, entre otros, un representante de cada uno de los grupos municipales. Por lo que se emplaza a los portavoces de los Grupos Políticos para la designación de su representante.

OCTAVO. El artículo 6.3 del Reglamento regulador del Consejo Local de la Mujer determina que formarán parte de este órgano, entre otros: “un/a representante de cada grupo municipal con representación en la localidad”. Por lo que se emplaza a los portavoces de los Grupos Políticos para la designación de su representante.

NOVENO. La adscripción concreta de los miembros de la Corporación, en representación de cada grupo político, que deban formar parte de cada una de las Comisiones Informativas Permanentes y de los demás órganos complementarios descritos en el presente punto del orden del día, se realizará mediante escrito de su portavoz dirigido a la Alcaldía-Presidencia en el plazo máximo de seis días hábiles desde la celebración de la presente sesión plenaria. De estos escritos se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que celebre. Podrá designarse, de igual forma, uno o varios suplentes por cada titular.

DÉCIMO. Notificar el presente acuerdo a los portavoces de los Grupos Políticos para que comuniquen a este Ayuntamiento las designaciones correspondientes.

UNDÉCIMO. Publicar este acuerdo de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para su general conocimiento.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

En Bolaños de Calatrava, a 5 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, D. Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 2546**